

Acuerdo No. 006
21 de noviembre de 2025

Por medio del cual se modifican el literal c del artículo 5 y el artículo 27 del Acuerdo 001 del 01 de enero de 2023 mediante el cual se expide el reglamento estudiantil de la Universidad de Manizales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Superior en atención al artículo 17 literal e) de los Estatutos Generales "Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativos y estudiantil".

Que por solicitud de la dirección de registro académico se consideró la modificación del literal c del artículo 5 y el artículo 27 del Acuerdo 001 del 01 de enero de 2023 debido a las situaciones actuales presentadas frente a la presentación de las pruebas de Estado.

Que el Consejo Superior en sesión del 21 de noviembre de 2025, previo concepto favorable emitido por el Consejo Académico, consideró pertinente modificar los artículos 5, literal c) el cual establece los requisitos de admisión de los aspirantes y el artículo 27 el cual establece la calidad de estudiante especial por no contar con la prueba de Estado en el momento de la admisión,

RESUELVE

Artículo primero: Modificar el literal c del artículo 5 así:

ARTÍCULO 5. *La admisión de los aspirantes estará sometida a los siguientes requisitos:*

- a) Diligenciar el formulario de inscripción y pagar los derechos correspondientes.*
- b) Adjuntar el acta de grado, o su certificado, emitido por el colegio, o el diploma de grado o el certificado de registro del diploma en cualquiera de las modalidades del bachillerato aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). En caso de que el aspirante esté cursando último año de bachillerato deberá presentar un certificado expedido por el rector del plantel, en el cual conste la fecha de terminación de estudios. Este documento será provisional mientras obtiene el grado*

de bachiller. Para los títulos expedidos en el extranjero deberá presentar la resolución de convalidación o su equivalente según lo preceptuado por el MEN.

c) Haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior o en el caso de que el aspirante encuentre pendiente de presentar las Pruebas de Estado, aportar la constancia de citación para el proceso de admisión, cuya vigencia debe corresponder al periodo de inscripción en la Universidad.

d) Los estudiantes nacionales o extranjeros que culminaron su bachillerato fuera de Colombia, deben anexar la copia de alguno de los exámenes homologables por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) cuyo listado oficial se puede consultar en el portal oficial de esta entidad.

Artículo segundo: Modificar el artículo 27 así:

ARTÍCULO 27. Cuando se trate de personas que no posean la Prueba de Estado, se les podrá aceptar como estudiante especial y cumplir en un máximo de dos periodos académicos posteriores a su primera matrícula con la presentación de los resultados de la correspondiente prueba.

Artículo tercero: Los demás artículos del acuerdo no serán modificados.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Manizales a los 21 días del mes de noviembre de 2025.



Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General